

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que la apoderada de la parte demandante aportó las notificaciones a los demandados a su dirección de correo electrónico, a la fecha no obra respuesta al oficio 0-0949 del 10 de octubre de 2023 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, tampoco obra pronunciamiento de la parte actora. Va para decidir

Manizales, 21 de noviembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADOS:	LUZ DARY ZULUAGA BURITICÁ ALBA MARINA CARMONA CARDONA LUZ ADIELA GIRALDO GONZALEZ
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00614-00

Se agrega al expediente las diligencias de notificación efectuadas al correo electrónico de los demandados de conformidad con la ley 2213 de 2022, allegadas por la apoderada de la parte demandante, para los fines legales pertinentes.

Como a la fecha no obra respuesta alguna sobre la efectividad o no de la medida cautelar decretada y comunicada por medio del oficio 0-0949 del 10 de octubre de 2023, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que realice las averiguaciones del caso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y proceda a efectuar los pagos correspondientes, a fin de lograr el perfeccionamiento de la medida y aporte las evidencias respectivas a este juzgado.

Dicha actuación deberá agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, so pena de continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 169 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08fa051d8aab3a1772d047f47d9835ac928744724ce795833620050ce6601ff5**

Documento generado en 21/11/2023 11:47:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>